GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 176-2018-GRP-CRP

Puno, 13 de septiembre del 2018

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su artículo 13° modificado por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Asimismo el artículo 15° literal a) de la misma norma jurídica indica que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con el artículo 37° literal a) que establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo primero de la Ley N° 30137 tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, concordante con el artículo 2° que establece criterios de priorización social y sectorial señalando en el numeral 4 otras deudas de carácter social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MINEDU se aprueba los criterios que deben de observar las entidades respectivas para la elaboración del listado que contiene las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación cuyo pago se efectúa con cargo a la fuente del financiamiento de recursos ordinarios.

GOBIERNO REGIONAL PUNO – CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO – Abog. Karla M. Cano Linares – SECRETARIA TÉCNICA – CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 176-2018-GRP-CRP

Que, la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor" en su artículo 30° señala que las instituciones públicas y privadas brindan atención prioritaria y de calidad en los servicios y en las solicitudes presentadas por la persona adulta mayor, para lo cual deben emitir las normas internas o protocolos de atención correspondientes.

Que, a través del Dictamen N° 08-2018-CRP/COFYCI/PUNO, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno sugiere al Pleno del Consejo Regional que, se recomiende a la Oficina de Administración Regional, priorice el pago de deuda social a los profesores cesantes, jubilados y sobrevivientes de la Región de Puno, en aplicación de la Ley N° 30490. Asimismo recomienda que en coordinación con la Dirección Regional de Educación se verifique el cumplimiento en cada Ugel´s para el correcto ingreso al sistema del listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 94° literal c) del Reglamento Interno de Consejo Regional establece que dentro de las funciones de las Comisiones Ordinarias está la de proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, asimismo el literal f) indica que se deben efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, en ese sentido el Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno fue presentado, analizado y sometido a votación ante el Pleno del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Karla M. Cano Hinojosa
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO REGIONAL

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría simple;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR, a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Puno, priorice el pago de deuda social a los profesores cesantes, jubilados y sobrevivientes de la Región de Puno, en aplicación a la Ley N° 30490.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Puno, que en coordinación con la Dirección Regional de Educación, se verifique en cada Unidad de Gestión Educativa Local el cumplimiento del correcto ingreso al sistema del listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA